

Toluca, México, 20 de abril de 2022.

Oficio: SJDH/UIPPE/0632/2022.

Solicitud de Información: 00058/SJDH/IP/2022

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 29 de marzo de 2022 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Con fundamento en los artículos 1 y 5, 6, 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base al derecho de transparencia y acceso a la información, solicito se informe de acuerdo al área que representa y tiene a su cargo: 1. Que programas sociales vigentes tiene para apoyos a la comunidad, asociaciones civiles, Dependencias públicas, encaminadas a apoyar a la sociedad en general. 2. Cuales son los requisitos y mecanismos para ser beneficiario de estos programas". (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General del Registro Civil, del Instituto de la Defensoría Pública y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante oficios SJDH/UIPPE/0545/2022, SJDH/UIPPE/0546/2022 y SJDH/UIPPE/0547/2022 respectivamente.

En atención a lo anterior, mediante oficios 22201001A/0908/2022, 222B0101A/342/2022 y 222B0210010100S/242/2022, los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General del Registro Civil y del Instituto de la Defensoría Pública, así como el Servidor Público Habilitado Suplente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México respectivamente, otorgan respuesta a su solicitud de información, mismas que se adjuntan al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**